

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Veintinueve (29) De Dos Mil Veintidós (2022).

P. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00153-00

La señora NUBIA MANTILLA SANCHEZ actuando en representación de su menor hijo O.L.J.M., presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra el señor JORGE OMAR JAIMES OSORIO, el despacho mediante auto de fecha 21 junio de 2022, decidió inadmitir la demanda y se les concedió un término de cinco (5) días para subsanar los errores encontrados, la parte actora dentro de dicho término, no subsano la demanda es decir guardo silencio absoluto.

Así las cosas, esta funcionaria, dando aplicación al artículo 90 del C.G.P, procederán aceptar el retiro la demanda ordenando devolver los anexos de la misma, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJEJCUTIVA DE ALIMENTOS, seguida por la señora NUBIA MANTILLA SANCHEZ, contra el señor JORGE OMAR JAIMES OSORIO, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d73337344e2633edb7b55988b63baeed201aa5694f1db0b11e6a6e6354645e**

Documento generado en 29/07/2022 05:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>